

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

Presidente: Diputadas y Diputados buenos días, para dar inicio a esta reunión solicito amablemente que funja como Secretario el Diputado Félix Fernando García Aguiar y proceda a tomar lista de asistencia a los miembros de este órgano parlamentario.

Secretaria: Con gusto, buenos días, atendiendo a la instrucción se procede a al respecto.

COMISIÓN ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

Diputado Arturo Soto Alemán, presente.

Diputada Edna Rivera López, se incorpora.

Diputada Gloria Ivett Bermea Vázquez, se incorpora.

Diputado Alberto Lara Bazaldúa, justifica.

El de la voz, Diputado Félix Fernando García Aguiar, presente.

Diputada Judith Martínez de León, presente.

Diputada Esther García Ancira, presente.

Tenemos un total de asistentes de **4** se registra en esta comisión, por lo que es de confirmarse que existe el quórum legal requerido para celebrar la presente reunión de trabajo.

Presidente: En razón de que existe el quórum requerido se declara abierta la presente Comisión siendo las **nueve horas con treinta minutos** de este día **10 de febrero del año en curso**.

A continuación, le solicito al Diputado Secretario dar lectura al proyecto del orden del día.

Secretario: Atendiendo a la solicitud de la Presidencia me permito dar lectura al orden del día queda de la siguiente manera: **I.** Lista de Asistencia. **II.** Declaración del Quórum y Apertura de la Reunión de Trabajo. **III.** Aprobación del Orden del Día. **IV.** 1. Análisis y dictaminación en su caso del siguiente asunto: Iniciativa de Decreto mediante la cual se deroga la fracción X del artículo 138 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, procederemos a someterlo a votación, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada.

Diputadas y Diputados, el orden del día ha sido aprobado por **4 votos a favor**, es decir por **unanimidad**.

Presidente: Visto lo anterior, procederemos con el análisis de la acción legislativa la cual tiene como propósito derogar el impedimento para celebrar el matrimonio a las personas con discapacidad intelectual con un rango por debajo del 70% del coeficiente intelectual, en virtud de ser un precepto que violenta los derechos humanos y por consiguiente inconstitucional.

Para tal efecto, solicito al Diputado Secretario, preguntar si desean participar sobre la iniciativa que nos ocupa y llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Se consulta si alguien desea hacer uso de la voz.

Diputada, ¿alguien más? Adelante Diputada Judith Martínez de León.

Diputada Judith Martínez de León. Con el permiso compañeras y compañeros la iniciativa en estudio fue propuesta por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por conducto del Diputado Francisco Javier Garza de Coss, al respecto me permito realizar las siguientes consideraciones: En primer término es importante referir algunos argumentos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 80/2018, ya que están relacionados con la presente iniciativa y son los siguientes: la restricción a la capacidad de ejercicio resulta contraria al principio de igualdad, así como el derecho a la personalidad jurídica, en tanto que por una parte confunde y equipara la noción de discapacidad intelectual con la diversa de incapacidad jurídica y por otra, establece una diferenciación de trato legal que no encuentra justificación alguna a la luz del parámetro de regularidad constitucional. La capacidad mental se refiere a la actitud de una persona para adoptar decisiones que naturalmente varían de una persona a otra y pueden ser diferente para una persona determinada en función de muchos factores, como puede ser ambientales y sociales. El hecho de que una persona tenga una discapacidad o una deficiencia no debe ser nunca motivo para negarle la capacidad jurídica ni derecho alguno, en virtud del artículo 12 de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; sin embargo contraria a la postura de sustitución de la voluntad, la convención antes citada reconoce de manera expresa e indudable el derecho a la capacidad jurídica de todas las personas sin excepción alguna, este derecho no es cuestión de

inteligencia en las decisiones que se adoptan ni debe estar ligada a las condiciones mentales se base simplemente en el reconocimiento de la voluntad de todo ser humano como el elemento central del sistema de derechos. El impedimento en cuestión pretendió equiparar la discapacidad mental con la incapacidad jurídica lo cual representa una visión más rezagada y estereotipada cuyas diversidades funcionales son percibidas como verdaderas barreras individuales que les imposibilitan para incluirse en la sociedad y poder desarrollar su propio proyecto de vida en condiciones de dignidad e igualdad, ello constituye el ejemplo prototípico del modelo de discapacidad individual y de sustitución de decisiones, en donde se da por supuesto que no pueden vivir de forma independiente, el derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley necesariamente entraña aceptar que la capacidad jurídica es un atributo universal inherente a todas las personas en razón de su condición humana y debe mantenerse para todos en igualdad de condiciones. Para ese propósito es menester que el legislador en armonización con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad abandone el enfoque basado en criterios de tipo médico y caritativo y en su lugar se transite hacia un enfoque basado en el modelo social de discapacidad, de lo contrario se genera la percepción de que tales personas cuentan con atributos o cualidades anormales, respecto del resto de la población y de que sean vistas como un problema que solucionar o como una carga y por ello resulta necesario sustraerlas de toda posibilidad de actuar por sí mismas, lo que consecuentemente tiene un efecto estigmatizante. La creación de una división entre nosotros y ellos, resulta contrario a las obligaciones que ha contraído el Estado mexicano respecto al derecho humano de igualdad y no discriminación. Lo anterior en virtud de que el artículo 23 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresamente establece la obligación estatal de tomar medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación en contra de este segmento social en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales. En este sentido, se coincide con los argumentos antes vertidos por lo que propongo dictaminar la iniciativa como procedente y derogar la fracción X del artículo 138 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en donde se establece que las personas con discapacidad intelectual con un rango por debajo del 70 de coeficiente intelectual no pueden contraer matrimonio, ya que aunado al criterio mencionado se han emitido otros similares por referir y algunos destacan la acción de inconstitucionalidad 107/2015 y 114/2015. Con la presente determinación se pretende reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual y así garantizar su derecho a la igualdad y no discriminación, además se busca erradicar los estereotipos hacia este segmento social para que puedan desarrollar un proyecto de vida con dignidad. Es cuanto.

Presidente: Se incorporan las Diputadas Ivett Bermea y Edna Rivera López por lo que agradezco al Diputado Félix por su participación y le damos la bienvenida a la Diputada Edna Rivera López como Secretaria de esta Comisión.

Diputada Edna Rivera López. Gracias compañero, disculpen la tardanza.

Presidente: Si no se preocupe Diputada. Yo voy a hacer uso de la voz.

Secretaria: Adelante compañero.

Diputado Arturo Soto Alemán. El que como Congreso trabajemos en la construcción de un modelo social de inclusión en donde los derechos humanos de estos seres maravillosos que presentan alguna discapacidad intelectual por debajo del 70% como hoy lo dice la norma. Como bien lo señala la Diputada Judith, pues en este momento es inconstitucional toda vez que viola los derechos de igualdad y no discriminación. Por supuesto que tienen derecho al amor, por supuesto que estos seres maravillosos tienen derecho a ejercer con plena libertad la posibilidad de contraer matrimonio, hacer una vida en familia, disfrutar, crecer, enamorarse, hacer de este mundo, para ellos un mundo apropiado para que puedan vivir, es responsabilidad de nosotros, darle herramientas jurídicas para que no sean discriminados y para que como sociedad cada vez entendamos que la discriminación no está en ellos, sino que está en quienes no somos capaces de convivir con ellos de manera correcta y llevarlos de la mano para que puedan vivir en plenitud en este mundo, está en quienes no tenemos un grado menor intelectual. Por eso yo quiero invitarlos con el corazón en la mano y desde las familias incluyentes, tengo la bendición de tener un maravilloso hijo por el que trabajo todos los días y que la verdad es que como padre hacemos mi esposa y yo todos los días un gran esfuerzo porque el viva en plenitud y para que logre su independencia en un futuro. Pero como legislador es mi obligación hacerlo por la inmensa mayoría de todos estos seres que durante años fueron maltratados y fueron discriminados y que hoy como sociedad tenemos que estar a la altura de estos seres de luz que vienen a iluminar este mundo que aún no está preparado para que ellos estén entre nosotros, pero nos toca hacer un gran esfuerzo por dar cátedra de cómo se debe de tratar a estos seres. Por lo que yo les pido de manera muy contundente y plenamente convencido de que esta acción legislativa es en beneficio de seres maravillosos que tienen derecho a la amor, es cuanto.

Secretaria: Gracias compañero, si me permiten el uso de la voz, yo traigo algunas precisiones.

Diputada Edna Rivera López. La iniciativa propuesta por el Grupo Parlamentario de PAN propone derogar la fracción X del artículo 138 del Código Civil a fin de que las personas con discapacidad intelectual puedan contraer matrimonio. Me parece compañeros un tema muy fundamental porque se sustenta en el criterio de nuestro máximo tribunal constitucional que establece que negar el derecho al matrimonio, genera como consecuencia la violación a los derechos humanos. Sin embargo habría que adentrarse también en las consecuencias jurídicas del matrimonio, pues recordemos que esta institución contempla la vida en común, alimentos, protección y cuidado de los hijos, entre otros. Considero que la iniciativa debe de ser integral y no limitarse solo a la legislación civil, sino contemplar también el Código Procesal Civil, aunque aquí la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya estableció que los congresos locales no podemos legislar en la materia, aunado a que todavía está pendiente por parte del Congreso federal la expedición del Código Nacional de Procedimientos Civiles. Porque no es que no se les reconozca su capacidad jurídica como se plantea en la iniciativa, o sea la capacidad de ejercicio, sino que esta se encuentra restringida, ya que las personas con discapacidad intelectual no es capaz de tomar decisiones, aquí habría que adentrarse también a la institución civilista del estado de interdicción contemplada en la legislación procesal civil con la prohibición señalada anteriormente. Al hablar del estado de interdicción esta se decreta por parte de un juez en donde éste señala que la persona no puede ser apta para tomar ciertas decisiones, mismas que serán a través de su tutor. Algunas legislaciones señalan que se debe acreditar con periciales de dos o tres médicos, por lo que ninguna persona que se encuentra bajo el estado de interdicción puede casarse. Entiendo que esta iniciativa se está analizando desde el modelo social, a partir del reconocimiento de los derechos humanos de la persona, basado en su dignidad humana. Sin embargo las personas con discapacidad en este caso hablamos de discapacidad intelectual, quedarían vulnerables para que alguna persona pudiera aprovecharse de la condición en la que se encuentran. Esta condición de vulnerabilidad en la que quedan las personas con discapacidad intelectual que se sitúan por debajo del 70% al que alude la fracción que se pretende derogar no es precisamente desde su origen, debido a que se sabe que no es lo mismo tener un 10% de discapacidad intelectual a tener un 50% o el 70 que refiere dicho artículo y se comete el error de reducir todo a tener este porcentaje o uno menor, cuando cada uno tiene características muy específicas. Ahora bien, como maestra de educación especial sé perfectamente que no todas las discapacidades son iguales, por ejemplo la intelectual limita a alguien a adquirir conceptos o conocimientos abstractos, pero no así para realizar alguna actividad tal vez manual. Por ello habría también que reformar el Código Civil para cambiar la concepción de la discapacidad que engloba en un mismo universo a todas las personas, sin admitir diferentes matices. Es cuanto compañeros.

Diputado Félix Fernando García Aguiar. Yo quisiera también al igual sumarme en primer término a lo que comenta el compañero presidente, hay dos situaciones muy importantes. Como padre de familia también de una criaturita con discapacidad. Es algo con lo que vivimos, con lo que luchamos en familia, efectivamente es un ser de luz, de amor, como bien dijo el compañero Arturo. Sin embargo el tema de la protección a los derechos de las personas con discapacidad se puede dar en dos vertientes. No siempre es a razón de una situación congénita, cualquiera de los que estamos aquí por alguna situación de la vida, podemos caer en una situación de discapacidad, que no sólo nos impida llevar a cabo nuestras actividades diarias, sino también pues caer en estado de interdicción. Yo creo que es importante hacerla y marcar la división en este sentido, yo creo que la leyes que rigen el estado mexicano y la legislación civil son generales, en ese sentido y en cualquier acto que proteja a la persona respecto de sus bienes de su seguridad jurídica, existen las autoridades precisamente encargadas de verificar que la persona que va a ejercer un acto jurídico, tenga la capacidad en este caso. Aquí estamos de un derecho, de un derecho de personas que pues sabemos que están entre nosotros, sabemos que han sido de alguna manera discriminadas como se refirió en la iniciativa, yo creo que este es un derecho que ellos tienen para el tema de matrimonio, de poder contraer matrimonio y de formar una familia y no podemos discriminar el hecho de prohibirles esa unión que ellos como personas también de luz, de amor tienen derecho, yo creo que es una situación distinta el tema de poder generar algunas adecuaciones a los reglamentos del orden civil o procesal, yo considero que ya están en las leyes marcadas para ciudadanos en general, yo creo que esta situación es únicamente para efectos de otorgarles un derecho a poder formar una familia. Sabemos que hay personas que trabajan que viven diariamente y que tienen una capacidad intelectual a veces superior a cualquiera de los que alguna manera tenemos por decirlo así una condición normal, entonces yo considero que debidamente están protegidos los derechos, para el caso de la seguridad jurídica de las personas, con las instituciones llamase las dependencias municipales en el caso de los actos jurídicos que se llevan a cabo en las notarías públicas, que eso es lo que muchas veces atañe a las personas, que puedan ser víctimas de algún engaño, de alguna situación también que les afecte a sus intereses personales. Yo creo que el tener una familia, el poder generar su vivienda, su certeza jurídica bueno pues eso le va a respaldar el trabajo de cada una de las autoridades que pues a lo largo del estado de nuestro país tienen presencia y su atención hacia las personas en general. Llámese con discapacidad o personas en condiciones estrictamente normales. Es cuanto

Diputada Edna Rivera López. Quiero decirles que entiendo y más a ustedes 2 compañeros Diputados, que sé perfectamente que dentro de su familia existe una

persona con discapacidad y yo entiendo que ustedes están hablando desde el corazón, que ustedes están hablando en el tema social y ahí creo que cabe señalar que los derechos humanos solo se reconocen, se deben de reconocer, pero todos los derechos humanos, en ese sentido yo creo que aquí al estar proponiendo esta iniciativa, una reforma al código civil, yo creo que tendríamos que pensar desde otra perspectiva también, no solamente de lo social, si no ver como ya lo mencioné en la lectura de hace rato las consecuencias jurídicas, o los temas jurídicos que puede traer para las personas con discapacidad. Cuando hablamos de personas con discapacidad no podemos decir que tienen mayor capacidad que las personas regulares, ya los estamos diciendo. Tal vez y yo lo he dicho siempre, hay personas con discapacidad intelectual que su inteligencia emocional es mucho mayor a una persona regular, eso lo tengo bien comprobado, pero hablando de discapacidad intelectual no puede haber una persona que cursa con esta que sea mayor su intelecto a una persona que se considera regular. Yo insisto en el posicionamiento, los invito a que nos profundicemos más, y como siempre lo he hecho cuando se habla de temas tan importantes como en este caso grupos vulnerables, yo invitaría a que nos detengamos y que hagamos un parlamento abierto, que invitemos a personas especialistas en estos tema que puedan aportar hacer un parlamento que sea muy holístico, muy integral, que hable de diferentes temáticas para reconocer estos derechos. Creo que los grupos vulnerables en este caso la discapacidad bien lo merece llevar a cabo una amplia discusión para respetar insisto sus derechos y reconocer sus derechos cual debe de ser. Es cuanto.

Secretaria: Diputado Presidente es cuanto con relación a las participaciones registradas.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la Diputada Edna Rivera, en el sentido de profundizar en el análisis de la iniciativa y que se lleve a cabo un parlamento abierto.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, estén en contra, abstención. La propuesta ha sido rechazada por 4 votos en contra, una abstención y un voto a favor.

Presidente: Acto seguido me permito consultar el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada por la Diputada Judith. Quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo, en contra, abstención.

La propuesta ha sido aprobada por 4 votos a favor, en ese sentido se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones antes expuestas.

Presidente: Estando en presencia del punto de asuntos de carácter general, se consulta si alguien desea participar.

Presidente: Agotados los puntos del orden del día y dándose por válidos los acuerdos, me permito agradecer su presencia y se da por concluida la presente reunión, siendo las **nueve horas con cincuenta y seis minutos** del 10 de febrero del 2021. Gracias por su presencia.